

# ATRIBUCIONES NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

FORMALIZACIÓN ACTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES

DAR FE DE ACTOS JURÍDICOS AUTORIZADOS }FORMULA DOY FE}

DAR FE DE HECHOS OCURRIDOS EN SU PRESENCIA O CONSTATADOS

RECIBIR PERSONALMENTE MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD DE PARTES- + **DANDO AUTENTICIDAD A LA DOCUMENTACION QUE RESULTARE +**

RECABAR CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO CONDICION DOMINIAL

TRANSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMA Y CASOS

PRACTICAR INVENTARIOS DE BIENES U OTRAS DILIGENCIAS SI NO FUERA DE INCUMBENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS

GESTIONES Y TRÁMITES ANTE ORGANISMOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO, MUNICIPIOS, ACREDITAR LA INVESTIDURA DEL CARGO

CERTIFICACIÓN DE FIRMA ART. 152 DEL C.O.J. HABILITAR LIBRO DE REGISTROS DE FIRMAS

RAZÓN DE LA MATERIA ART. 700. CÓDIGO CIVIL DEBERÁN SER HECHOS EN ESCRITURAS

PUBLICAS OTRAS DISPOSICIONES CÓDIGO CIVIL 102-124-1050-2358 -2463-

LEYES ESPECIALES. LEY 1056/97 SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS

MARCA Y SEÑAL LEY 2576/05 CESION O TRANSFERENCIA POR ESCRIBANIA PUBLICA

MEDIACIÓN LEY 1879/02 HONORABILIDAD, CAPACITACION E IMPARCIALIDAD POR PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA, PARA RESOLVER CONFLICTOS